



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

ORDENANZA N°1188/2018
- Modificación Ordenanza N°122/2015-

VISTO:

La Ordenanza Municipal de Tierras Fiscales Rurales N° 98, texto ordenado según modificaciones introducidas por Ordenanza N° 280, las Ordenanzas Municipales N°626/05 y N°1122/15, y el Expediente N°18202/83-IAC.ME.- que se relaciona con las tierras ocupadas por el Sr. Antonio Nahuelcheo, el artículo 889 del Código Civil y Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que originalmente por Ordenanza Municipal N°349/98 se regularizo la ocupación al Sr. Nahuelcheo otorgándole adjudicación en venta sobre la superficie aproximada de 8,90 ha ubicada en parte del lote 26, Fracción B-20 del ejido de Epuyen;

Que sobre la superficie adjudicada se fueron realizando sucesivas transferencias autorizadas por el Concejo Deliberante, de tal forma que la ultima superficie asignada al Sr. Nahuelcheo fue de 2,40ha aproximada – Ordenanza N° 626/05;

Que registrada la mensura P-717-12, de fraccionamiento del lote 26 mencionado, hoy Chacra 21, Sector 1, Circunscripción 6 del ejido de Epuyen, resulto una diferencia entre la superficie adjudicada y la ocupada dando una diferencia superior en 1,7526ha a favor del Sr. Nahuelcheo (parcelas 4 y 5), situación que se regulariza por Ordenanza 1122/15;

Que posteriormente se verifica un error en los alambrados en relación con la mensura P-717-12, por lo cual se realiza la unificación de las parcelas 2 a 7 de la Chacra 21 y nuevo fraccionamiento, siendo registrado ante la Dirección de Catastro e Información Territorial bajo expediente de mensura P-815-16;

Que de esta nueva mensura se identifica como ocupación del Sr. Nahuelcheo la parcela 11, de superficie 2,6048ha. y parcela 12 de superficie 3,4850ha., dando un total de 6,0898ha;

Que entonces de esta nueva mensura registrada resulta una diferencia de superficie entre la adjudicada por Ordenanza N°626/05(y ya modificada por Ordenanza 1122/15) al Sr. Nahuelcheo de más del 15% autorizado por el artículo 6 del texto ordenado según modificaciones Ordenanza 280;

Que de acuerdo a dictamen legal corresponde readecuar la adjudicación en venta del Sr. Antonio Nahuelcheo a la superficie determinada por la última mensura registrada y proceder a la adjudicación en venta de la diferencia de superficie por la aplicación del artículo 7 del texto ordenado según modificaciones Ordenanza 280;

Que conforme el artículo 889 del Código Civil y Comercial acreedor y deudor pueden convenir diferir el pago de la deuda hasta tanta mejore la fortuna del deudor, siendo conveniente en este caso (y en razón de



REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Tel/ Fax 02945-499096
e-mail. conceepuyen@gmail.com

las condiciones económicas del Sr. Nahuelcheo), acordar el pago de los derechos de adjudicación en estos términos;

Que es procedente entonces dejar sin efecto el artículo 1º de la ordenanza N° 1122/15 y adjudicar en venta la diferencia de superficie de 3,6898 ha;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
En uso de sus facultades constitucionales sanciona con fuerza de
O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- *Dejar sin efecto el artículo 1º de la Ordenanza N°1122/15.-*

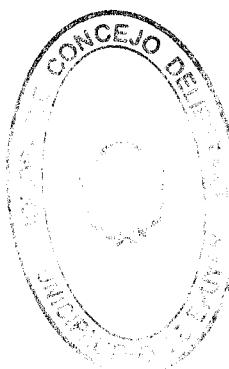
Artículo 2º.- *Adjudicar en venta a favor de Antonio Gumersindo Nahuelcheo, DNI: N° 5.413.154, sobre la superficie aproximada de 3, 6898; referente a la diferencia entre la Adjudicación en venta de la superficie aproximada de 2,4ha según ordenanza municipal N° 626/05 y el plano de mensura P-815-16 con una superficie total de 6,0898 de la real ocupación de las parcelas 11 y 12, Chacra 21, Sector 1, Circunscripción 6 del ejido de Epuyén.-*

Artículo 3º.- *Establecer los derechos de adjudicación pendientes de pago en el monto de 38.742,9 módulos municipales, cuya fecha de pago estará supeditada a la mejora de las posibilidades económicas del Sr. Antonio Gumersindo Nahuelcheo. Se hace saber que la deuda se encuentra pendiente, pudiendo el municipio intimar el pago al momento de tener conocimiento de la referida mejora de las condiciones económicas. Por tratarse de una deuda pendiente, no se entregaran libres de deuda por este concepto. Este beneficio no es transmisible a los herederos del deudor.-*

Artículo 4º.- **Regístrate, Comuníquese y cumplido Archívese**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN, A LOS VEINTIUNO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-

Adriana E. Amendra
Secretaria Legislativa
HCD Municipalidad de Epuyén



Jorge Caprano
Presidente HCD
Municipalidad de Epuyén